

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## GACETA DE MADRID

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamos** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: Ratificado debidamente el Tratado de paz celebrado entre España y los Estados Unidos de América en 10 de Diciembre de 1898, y canjeadas las ratificaciones en Washington el día 11 de Abril último, procede, á los efectos del art. 12 de aquél, alzar desde luego la suspensión de los plazos judiciales que, por razón del estado de guerra que afligía al país en los que eran á la sazón nuestros dominios de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, fué acordada por el Real decreto de 26 de Julio de 1898.

Por tanto, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 24 de Mayo de 1899.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Francisco Silvela.

## REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo y de acuerdo con el de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y como REINA Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este decreto en la GACETA DE MADRID, se entenderá alzada la suspensión de los plazos judiciales á que se refiere el art. 1.º del Real decreto de 26 de Julio de 1898 en su segundo inciso.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: El sistema penitenciario, para que resulte eficaz y reúna las condiciones reconocidas y proclamadas por la ciencia, debe responder al noble fin de las penas privativas de la libertad: desgraciadamente en España los Establecimientos penales no están en su mayor parte en armonía con tan importante objeto, y apenas llenan otro que el de la mera reclusión, con los graves inconvenientes que presenta la forma que es más común en los mismos. Actualmente, las mejoras principales y que más urge introducir en ellos, no pueden llevarse á cabo sin cuantiosos sacrificios, que la situación del Tesoro no ha consentido realizar, ni

aun por modo limitado, en la proporción conveniente, sin que las circunstancias presentes permitan abrigar la esperanza de realizarlas en plazo breve; sin embargo, si la reforma amplia y radical no puede por el momento acometerse, la previsión y el interés público aconsejan preparar el cambio de sistema, procediendo por transiciones suaves, pero progresivas, á fin de lograr un día la reforma total que es indispensable; reforma que, entretanto, ha de ser objeto de meditado examen, con tanto más motivo cuanto que las escuelas y los sistemas penitenciarios, si idénticos en su fin, aparecen aún distintos respecto á la manera y las condiciones de su desenvolvimiento, pues no se ha dicho todavía la última palabra sobre el régimen de reclusión, como no se ha dicho sobre Colonias penitenciarias en general, sobre las agrícolas de esta especie, sobre el trabajo de los penados en sus variadas formas y sobre otras varias cuestiones de capital interés que se relacionan con los indicados sistemas y con el régimen de las prisiones como elementos necesarios para el cumplimiento de la ley penal, cual corresponde á los transcendentales fines de la pena.

La Junta Superior de Prisiones, que ha venido prestando hasta aquí al Gobierno el importante concurso de su saber y laboriosidad, con una decisión y un desinterés dignos del mayor encomio, puede y debe ser elemento de gran valor en la obra regeneradora de mejorar nuestros establecimientos carcelarios y auxiliar importante en la tarea de imprimir decidido impulso á las aplicaciones de la ciencia penitenciaria, con el propósito de que España ocupe digno lugar entre las naciones más adelantadas en la resolución de los múltiples y complejos problemas que con ella se relacionan; y por tal motivo, al procederse actualmente á la reorganización de la misma, contando con su acreditado celo en labor de tanta magnitud, el Ministro que suscribe se ha inspirado en tres ideas: aumentar la importancia de dicha Junta, dando representación en ella, por medio de personas de su seno, á respetables Corporaciones y á entidades sociales que antes de ahora no la han tenido, agregándoles individuos de altos merecimientos que se hayan distinguido en los diferentes ramos del saber, para que juntos contribuyan con sus luces y experiencia al mejor desempeño de la alta misión que á la Junta se confía; ensanchar la esfera de atribuciones que le fueron concedidas por los Reales decretos de su creación y reforma, determinándolas con mayor precisión para el mejor cumplimiento de su encargo, y regularizar su intervención en ciertos actos de la Administración activa central, con objeto de que la auxilie en la difícil tarea de elevar al mayor grado de perfección posible la organización y régimen de nuestros Establecimientos penales, trabajo lento y penoso, pero que, por lo mismo y desde luego, debe ser emprendido con decisión y celo. Para este triple objeto se determina el origen y se aumenta el número de Vocales, ya natos, ya de Corporaciones, ya de libre nombramiento de que ha de constar en adelante la Junta; se divide en cuatro Secciones su organismo, señalándose funciones propias é independencia de acción á cada una, y se conceden iniciativas más propias que la acción directa, con las cuales, respetándose las condiciones especiales de cada localidad, deben promoverse ó estimularse la creación y la actividad de instituciones particulares que obren con vida propia é independiente, aunque en relaciones continuas entre sí, por no ser su naturaleza, constitución y desenvolvimiento adecuados á la naturaleza y á la or-

ganización de Corporaciones oficiales, con el elevado fin de procurar el mejoramiento moral de los presos, el amparo de niños viciosos ó abandonados, y la protección de los penados cumplidos, convirtiendo á unos y otros en seres útiles para sí y sus semejantes en la vida de la sociedad y del derecho. Por último, se dictan otras disposiciones complementarias que no podrán menos de influir en los provechosos servicios que de tan importante institución deben esperarse.

Fundándose, pues, en estas disposiciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Mayo de 1899.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Manuel Durán y Bas.

## REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta Superior de Prisiones, creada por Real decreto de 27 de Agosto de 1888, tendrá las atribuciones siguientes:

1.ª Vigilar é inspeccionar los Establecimientos penales y poner en conocimiento del Gobierno las observaciones que le sugieran las visitas que en ellos se practiquen, proponiendo á la vez las medidas que estime conveniente para corregir cualquiera falta ó abuso é impedir su reproducción.

2.ª Emitir dictamen en todos los asuntos que le sean sometidos por el Ministro de Gracia y Justicia, referente á prisiones, é informar en los demás en que necesariamente deba ser oída con arreglo á las disposiciones vigentes.

3.ª Dar su informe acerca de los pliegos de condiciones de las contratas de obras y de suministros en los Establecimientos penales.

4.ª Asistir por medio de Comisiones de su seno á la celebración de las subastas que por razón de las expresadas contratas se celebren en Madrid, á la entrega de las obras y al reconocimiento de los suministros cuando tengan lugar en dicha población.

5.ª Informar sobre los proyectos de nuevas construcciones de Establecimientos penales y de cárceles y sobre transformación de los existentes.

6.ª Promover la creación de instituciones que tengan por objeto la visita de los presos para contribuir á su mejoramiento moral; la protección de los penados cumplidos; el amparo de niños abandonados, y la protección de jóvenes viciosos ó de delinquentes que por razón de su edad no hayan incurrido en responsabilidad criminal.

7.ª Proponer al Gobierno las reformas que á su juicio deban introducirse en el sistema penitenciario, en general, y en el régimen de los actuales Establecimientos; exponerle los proyectos que sobre el sistema y régimen penal juzgue conveniente presentar á su consideración, y proponerle igualmente la creación ó modificación de las instituciones complementarias del régimen penitenciario.

8.ª Evacuar las consultas que le dirijan las Juntas locales de Prisiones en los asuntos propios de las atribuciones de las mismas.

Art. 2.º La Junta se dividirá en cuatro Secciones:

- 1.ª De régimen penitenciario.
- 2.ª De servicios.
- 3.ª De patronato; y
- 4.ª De reforma.

El objeto de la primera será velar por el cumplimiento de cuanto establece la legislación vigente sobre régimen penitenciario; el de la segunda, vigilar sobre cuanto concierne á los servicios de instalación de los reclusos en los Establecimientos penales, y por consiguiente, á su alimentación, asistencia en caso de enfermedad, trabajo, instrucción, higiene, seguridad y demás que son propias de dichos establecimientos. El de la tercera, cuanto se refiera á la realización de la sexta de las atribuciones señaladas á la Junta en el artículo precedente; y de la cuarta, cumplir los objetos que se determinan en la atribución 7.ª

Art. 3.º La Junta se compondrá de un Presidente, cuyo cargo ejercerá el que lo sea del Tribunal Supremo de Justicia, excepto en los casos en que asista á sus reuniones el Ministro de Gracia y Justicia; de doce Vocales natos, que serán: el Presidente de la Sala de lo criminal del propio Tribunal Supremo; el Fiscal del mismo; el Presidente de la Audiencia territorial de Madrid; el de la Audiencia provincial; el Fiscal; el Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia; el Director general de Establecimientos penales; el Vicario general de la Diócesis de Madrid; el Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas; el Presidente de la Real Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación; el Catedrático de Derecho penal de la Universidad Central, y el de la de Medicina legal de la misma; de doce Vocales elegidos por las Corporaciones siguientes: un Senador y un Diputado á Cortes, que lo serán por la Mesa respectiva de cada uno de los Cuerpos Colegisladores; un Ministro Togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina; un Canónigo, que elegirá el Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral; un Académico de la clase de Arquitectos, elegido por la Academia de Bellas Artes; otro elegido por la de Medicina; un Vocal del Real Consejo de Sanidad; uno de la Junta provincial de Beneficencia; uno de los Catedráticos de Derecho político y administrativo, elegido por la Facultad de Derecho de la Universidad Central; un Abogado, elegido por la Junta de gobierno del Colegio de los de esta capital; un individuo de la Sociedad Económica Matritense, nombrado por la misma, y un Catedrático nombrado por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; y de doce Vocales más, elegidos libremente por el Ministro de Gracia y Justicia entre las personas de ilustración reconocida.

Art. 4.º La duración del cargo para todos los Vocales electivos será de cuatro años, renovándose éstos por cuartas partes. Para el orden de la renovación en el primer cuatrienio se procederá á un sorteo.

Art. 5.º Las Secciones se compondrán de nueve Vocales cada una, y elegirán entre sus Vocales un Presidente y un Secretario, cuyos cargos durarán cuatro años. Se reunirán por separado y desempeñarán sus respectivas funciones en representación de la Junta general. El reglamento interior determinará las fechas de su respectiva reunión, y en éstas los acuerdos se tomarán á pluralidad de votos. En caso de empate será decisivo el del Presidente.

La Junta se reunirá en pleno una vez al mes y siempre que el Ministro de Gracia y Justicia lo acuerde. En las reuniones ordinarias de la Junta en pleno, las Secciones le darán cuenta de los acuerdos que respectivamente hayan tomado desde la última sesión de la propia Junta, y todos los Vocales podrán hacer sobre ellos las observaciones que estimen convenientes.

Art. 6.º Así la Junta en pleno como las Secciones podrán nombrar Comisiones especiales para asuntos de su cometido.

Art. 7.º El cargo de Vocal de la Junta Superior de Prisiones será gratuito y llevará anejo la consideración, para el que lo ejerza, de Jefe Superior de Administración civil.

Art. 8.º La asistencia á las sesiones y el desempeño de las Comisiones es obligatorio para todos los Vocales, á excepción del Presidente de la Junta. La tercera parte de las altas de asistencia en un año sin causa justificada ó las dos terceras partes de ellas por imposibilidad insuperable, debidamente acreditada, producirán la pérdida del cargo en los Vocales electivos.

Art. 9.º Será Secretario de la Junta un Oficial de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 10. La Junta redactará un reglamento que someterá á la aprobación del Ministro de Gracia y Jus-

ticia, estableciendo las reglas por que ha de regirse en sus procedimientos.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Durán y Bas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Centro de información comercial.

Inglaterra.—Swansea.

ARROZ SIN CÁSCARA

Los países que importan en Inglaterra este producto, por el orden de mayor á menor cantidad, son los siguientes: Posesiones Británicas, Cochinchina, Holanda, Japón, Alemania, Turquía, Persia, Java, Italia, Bélgica, Francia, Estados Unidos y Dinamarca.

Los precios de las clases que tienen más aceptación en el distrito consular de Swansea son:

	Precio por quintal inglés (112 libras).
	S
Carolina (de los Estados Unidos).....	32-
Java .....	16-
Japón .....	16-
Patna (India) .....	10-6 á 15 s.
Arram (India) .....	9-6 d.
Rangoon (India).....	9-6

El arroz valenciano podría competir con el de los Estados Unidos y con los de Java y Japón.

Derechos de puerto.—1 chelín y 8 peniques por tonelada cuando la descarga se hace en los docks y dos tercios del derecho anterior cuando tiene lugar en el río. El arroz está libre de derechos de Aduanas.

#### Casas importadoras:

Taylor and C.º L.º, Castle Square. — Swansea.  
Walters, Vash and C.º L.º, Strand. — Idem.  
James Jones and Son, Goat Street. — Idem.  
Walters and Batchelar, Saint Mary Street. — Idem.  
V. Tumbridge and Sons, 9 Wassail Square. — Idem.  
W. S. Clark, Oxford Street. — Idem.

#### Austria-Hungría.

Importación marítima de minerales diversos por Trieste durante el año 1897:

PROCEDENCIA	Quintales métricos.
De Grecia (en su mayor parte hierro).....	148.935
De España (id.).....	134.622
De Francia (id.).....	5.950
De Austria-Hungría.....	2.551
De Bélgica.....	1.300
De Turquía.....	404
De Italia.....	201
De Inglaterra é Irlanda.....	102
De Hamburgo.....	12
De Chipre.....	2
	294.079
Durante el año 1896, fué de.....	99.516
	194.563

#### Francia-Burdeos.

Estado de las mercancías procedentes de puertos españoles desembarcados en éste, en Abril de 1899:

	Peso en kilogramos.
Pipas de vino.....	7.725..... 3.976.310
Idem vacías.....	14..... 1.400
Idem de aceitunas.....	5..... 3.500
Barricas de vino.....	29..... 6.790
Barras de plomo.....	409..... 19.980
Barriles de anchoas.....	50..... 5.478
Bidón vacío.....	1..... 100
Cajas de vinos.....	59..... 50.000
Idem de conservas.....	816..... 25.010
Idem de íd. alimenticias.....	474..... 10.720
Idem de íd. de pescado.....	95..... 2.850
Idem de sardinas.....	644..... 16.967
Idem de armas.....	12..... 1.035
Idem de cápsulas.....	35..... 1.627
Idem de botellas sidra.....	46..... 1.370
Idem canales de porcelana.....	29..... 725
Fardos papel paja de fumar.....	40..... 3.940
Idem de corcho.....	265..... 20.285
Idem de regaliz.....	24..... 1.500
Idem de lana.....	36..... 2.843
Toneladas mineral hierro.....	769..... 769.000

#### Importancia de la industria de la perfumería.

Para conocer lo que es, en los países en que se ha establecido en grande escala, bastará exponer algunos datos de lo que en Francia ha conseguido en el departamento de los Alpes marítimos.

Las cantidades de algunas flores empleadas son las siguientes:

	Toneladas.
De rosas.....	2.000
De azahar.....	2.500
De jazmines.....	200
De acacia (farnesiana).....	150
De tuberosas (polyanthes).....	150
De violetas.....	200
TOTAL.....	5.200

	Francos.
Precios medios de estas flores por kilogramo.....	
{ Violetas.....	4'17
{ Acacias.....	3'12
{ Tuberosas.....	2
{ Jazmines.....	0'73
{ Rosas.....	
{ Azahar.....	

La producción de esencia, término medio, es:

250 kilogramos de azahar	da 500 gramos.
6.250 — de rosas	da 500 —
250 — de geranios	da 500 —
250 — de hierbabuena	da 500 —
250 — de espliego	da 750 —
250 — de eucalipto	da 750 —

#### Italia.

El Cónsul honorario de Portugal en Turín presentó el día 21 de Junio de 1897, á la Real Academia de aquella ciudad, una memoria con el título *Perfeccionamiento de la industria en aprovechar todos los residuos de la fabricación de los vinos.*

En ella se ocupa de diversos sistemas que han adoptado últimamente, cuyos resultados, por todos conceptos, son verdaderamente extraordinarios, hasta el punto que por los datos recogidos y aplicados al producto de la recolección última de nuestro país, podíamos alcanzar los beneficios siguientes.

Cada hectolitro de vino deja en residuos:

20 kilogramos de bagazo ó raspa.
5 — de borra ú hollejo.
5 — de grainha ó pepita.

Admitiendo que el alcohol contenido en el bagos y en las borras es en razón de 4 por 100, que el crémor lo estará en un 5 por 100 en los bagazos y de 10 por 100 en las borras, y que el aceite en 15 por 100 en las grainhas, tendremos que cada hectolitro deberá dar de los residuos:

Kilogramos 1'50 de crémor.
— 1 de alcohol.
— 0'75 de aceite.

Habiendo sido la producción el año pasado en España de 36.000.000 de hectolitros, resultarán:

540.000 quintales de crémor.
360.000 — de alcohol.
270.000 — de aceite.

Los precios de estos productos son:

Quintal de crémor á 180 pesetas.
— de alcohol á 50 —
— de aceite á 50 —

Importará el crémor..... 97.200.000  
— el alcohol..... 18.000.000  
— el aceite..... 13.500.000 = 128.700.000 pesetas.

#### Rumania.

Con objeto de importar en Rumania las distintas clases de aves de todos los países europeos y de dedicarse á la cría de ellas, empleando todos los procedimientos científicos y prácticos, se ha fundado hace poco en Bucarest una Sociedad de avicultura.

El capital se eleva á 100.000 francos repartidos en acciones de 50 francos.

Teniendo en cuenta los múltiples aprovechamientos que tienen las aves y sus productos, puede augurarse á los accionistas de esa nueva Sociedad importantes dividendos dentro de poco tiempo, y de desear sería que en España se imitara ese ejemplo con el fin de suprimir en algunos años la gran importación que hoy día se hace de aves procedentes de Portugal, Francia é Italia sobre todo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 2 de Junio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el 5 del mismo.

Madrid 25 de Mayo de 1899.—El Director general, Oya.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección general de Administración.

Instruido el expediente á que se refiere la declaración primera del art. 67 de la Instrucción de 14 de Marzo del corriente año, relativo á la enajenación de bienes inmuebles pertenecientes al Colegio de segunda enseñanza de San Vicente de Paul, establecido en Limpías, provincia de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 se cita á los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios por el plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo á fin de que puedan alegar lo que estimen conveniente á sus derechos.

Madrid 23 de Mayo de 1899.—El Subsecretario, P. O., Villarrubia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 21 de Mayo de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Rufino Bastuller.....	»	18	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Bravo Murillo, 1.
Paulino García.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Angel, 8.
Antonio Carchena.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Cabestreros, 4.
José Carrero.....	2	»	»	Idem.....	Grippe.....	Tribulete, 17.
Eduardo Camero.....	62	»	»	Casado.....	Pulmonía grippal.....	Jerte, 8.
Luis Martín.....	46	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Embajadores, 52.
Manuel Lapón.....	32	»	»	Idem.....	Idem.....	Pelayo, 61.
Luis Salas.....	10	»	»	Adulto.....	Idem meníngea.....	Mayor, 66.
Ceferino del Valle.....	1	»	»	Párvulo.....	Accidentes de la dentición.....	Mira el Sol, 8.
Bias López.....	80	»	»	Viudo.....	Cardiopatía.....	Ribera de Curtidores, 13.
Francisco Valero.....	86	»	»	Idem.....	Bronquitis senil.....	Abascal, 1.
Félix Gómez.....	47	»	»	Idem.....	Idem aguda.....	Aguila, 40.
Natalio Timado.....	42	»	»	Casado.....	Pulmonía doble.....	Palma, 27.
Joaquín Fernández.....	23	»	»	Soltero.....	Idem.....	Lavapiés, 8.
Juan Fernández.....	65	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Gil Rico.....	54	»	»	Casado.....	Edema pulmonar.....	Claudio Coello, 7.
Ramón Suárez.....	56	»	»	Idem.....	Hematémesis.....	Travesía de la Ballesta, 8.
Sinforiano Vega.....	59	»	»	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Chinchilla, 9.
Celedonio Mondus.....	4	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Tesoro, 11.
Ricardo Rojo.....	»	4	»	Idem.....	Idem.....	Jesús del Valle, 32.
Bernabé Sánchez.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Tomás López, 1.
Felipe Navarro.....	»	»	20	Idem.....	Idem.....	Virtudes, 15.
Amadeo García.....	2	»	»	Idem.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.
Carlos Valcárcel.....	69	»	»	Viudo.....	Destrozo cerebral por arma de fuego.....	Depósito judicial.
Bartolomé Lasa.....	»	»	»	»	Sin diagnóstico.....	Idem.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Palma, 23.
Idem.....	»	»	»	»	»	Acuerdo, 8.
Doña María Luisa Velasco.....	2	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Segovia, 35.
Margarita Cuesta.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Feijoo, 2.
Joaquina Manou.....	80	»	»	Viuda.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Dolores Fernández.....	20	»	»	Soltera.....	Idem.....	Idem.
María Merlo.....	36	»	»	Casada.....	Metritis puerperal.....	Pacífico, 19.
Nicolasa Gaitán.....	30	»	»	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Virtudes, 6 y 8.
Paula Pérez.....	76	»	»	Viuda.....	Cardiopatía.....	Serrano, 80.
Paula Luengo.....	2	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	García de Paredes, 2.
Dolores Retana.....	»	»	21	Idem.....	Idem.....	Príncipe, 39.
Isabel Córcoles.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Ave María, 37.
Rosario Cabañas.....	3	»	»	Idem.....	Gastroenteritis.....	Plaza de las Peñuelas, 13.
Manuela Plaza.....	»	1	»	Idem.....	Peritonitis.....	Cristo de las Injurias, 92.
Pilar Cerdá.....	»	8	»	Idem.....	Meningitis.....	Mesón de Paredes, 63.
Juana Márquez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Provisiones, 9.
Encarnación Ramos.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Buen Suceso, 17.
Amparo Larcombe.....	5	»	»	Idem.....	Idem.....	Bastero, 13.
María Ortega.....	11	»	»	Adulto.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Emilia Arredondo.....	»	»	7	Párvulo.....	Atrepsia.....	Idem.
María Asunción Alvarez.....	»	»	10	Idem.....	Idem.....	Meléndez Valdés, 16.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Delicias, 48.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		Muerte violenta (2)	TOTAL GENERAL															
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	Paludismo	Acanthamoebiasis	Pebrera	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Eritipela	Tifoides	Indiense ó Gripe	Puerperales	Difteria	Oogonocela	Disenteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia			Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Accidentes de la dentición	En el claustro materno	Oncrosis	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL				
Varones.....	»	»	»	»	3	»	»	2	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	2	1	1	6	1	»	»	5	1	1	2	27
Hembras.....	»	»	»	»	2	»	2	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	1	»	1	3	2	»	»	5	2	7	14	20
TOTALES.....	»	»	»	»	5	»	2	2	1	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	14	»	3	1	2	9	3	»	»	10	3	31	2	47

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL													
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras										
2	1	3	5	1	6	1	1	4	2	6	2	1	3	»	1	1	1	3	4	5	5	10	3	1	4	»	1	1	2	4	6	2	»	2	27	20	47

Madrid 22 de Mayo de 1899.— El Subsecretario, Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Delegación de Hacienda en la provincia de Alicante.

Habiendo solicitado D. Juan Joglietti Piquer se le expida duplicado por haber sufrido extravío el resguardo de un depósito necesario en metálico de 5.000 pesetas, con los números 19 de entrada y 151 de registro, á disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, se hace público por medio de este anuncio para que en el término de dos meses, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, presenten reclamaciones los que se crean con derecho á ello; advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo sin recibirse ninguna, se expedirá por esta Delegación nuevo resguardo, conforme con lo que previene el art. 41 del reglamento vigente.

Alicante 5 de Diciembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, Juan Barbí. X—2139

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Madrid.—Milans, Espíritu Santo, Madrid.  
 Ferrol.—Benito Martínez, Carmen, 25, segundo derecha.  
 Tomelloso.—Maso, Duque de Alba, 7, segundo.  
 Córdoba.—Antonio Galindo, Carrera Andalucía, 4.  
 Toledo.—Luis Jiménez, Regimiento Canarias.  
 Crevillente.—Ramón Martínez, Puerta del Sol, 14, café.  
 Villamoya.—Salvador Touza, sin señas.  
 Villamayor Santiago.—Eulogio Domínguez, San Bernardo, 22.  
 Sacedón.—Rosario Prieto, Magdalena, 17, principal.  
 Huéscar.—Manuel Marqués, Céspedes, 30, tercero.  
 Nancy.—Adolfo Manuel, Lista de Telégrafos.  
 Abbeville.—Alfredo Negusia, idem.  
 Barcelona.—Aurora Penas, idem.  
 Cherbourg.—Atanásio Madrigal, idem.  
 Suíse.—Esteban Becerril, idem.

## OESTE

León.—Francisco Jiménez, Cava alta, 15.

## ESTE

Burgos.—Francisco López, Claudio Coello, 38.

## NORTE

Ciudad Rodrigo.—Antonio Cerdán, Fuencarral, 140, bajo.  
 Madrid 25 de Mayo de 1899.—El Jefe del Cierre, E. Benítez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

## Presidencia.

Los tenedores de las facturas números 7 á 13, representativas de «Obligaciones municipales por Resultas», amortizadas en el sorteo de 15 de Abril de este año, pueden presentarse el día 26 del actual, y de doce á dos de la tarde, en la Tesorería de Villa, para hacer efectivo el importe de dichas facturas.  
 Madrid 24 de Mayo de 1899.—El Alcalde Presidente, V. Sánchez.

## Secretaría.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 del corriente, ha acordado, sobre la base del precio de 2.500 pesetas anuales, abrir por tercera vez concurso público, por término de treinta días, para la presentación de proposiciones de ofrecimiento de locales con destino á la instalación de las oficinas del Juzgado municipal del distrito de Palacio entre los propietarios que tengan casas dentro de la demarcación del expresado distrito, á cuyas proposiciones, que deberán hacerse en pliegos cerrados, se acompañará un plano de la plaza ó plantas ofrecidas, fijación del precio, que no excederá de 2.500 pesetas anuales, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente; en la inteligencia que el Excmo. Ayuntamiento podrá aceptar la que considere más ventajosa ó desechar todas las presentadas, sin derecho á reclamación alguna por parte de sus autores.

Terminado el plazo para la admisión de pliegos, se procederá por la Comisión de Hacienda á su apertura, en el día que se designe, una vez hecho lo cual serán remitidas las proposiciones al Arquitecto municipal de la Sección para que, previo reconocimiento de las fincas, informe acerca de las condiciones de cada una, para que en su vista, después de consultada la opinión del Sr. Juez municipal, pueda elevar la expresada Comisión de Hacienda el oportuno dictamen proponiendo la aceptación de la que considere más ventajosa á los intereses municipales.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término señalado.  
 Madrid 25 de Mayo de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento de lo que determina el art. 102 para la ejecución de la vigente Ley de Ferrocarriles, se abre información por término de veinte días laborables, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, del proyecto de tranvía con tracción animal, titulado de la Estación de Espartero á los Campos Elíseos, presentado por D. Fernando Colón y D. Dionisio Frith, que partiendo de la calle de Alcalá, frente á la indicada Estación de Espartero, continúa por la calle de O'Donnell y camino viejo de Vicálvaro hasta los Campos Elíseos.

Lo que se anuncia al público para que cuantos se consideren interesados en el proyecto de que se trata formen las reclamaciones ó observaciones que estimen oportunas.  
 Madrid 25 de Mayo de 1899.—F. Ruano.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## PALMA

D. José A. Fernández Montejano, Presidente de Sala de la Audiencia de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Ferrer y Serra, alias Formanté, hijo de Vicente y de Catalina, natural de Jesús de Ibiza, de treinta y cinco años de edad, soltero, con instrucción y sin antecedentes penales; Jaime Ferrer y Ferrer, alias Batista, hijo de Jaime y de María, natural de Santa Eulalia de Ibiza, de treinta y un años de edad, labrador, sin instrucción ni antecedentes penales, y Juan Bonet y Ramón, alias Callot, hijo de Antonio y de Eulalia, natural de San Jorge de Ibiza, de treinta y seis años de edad, labrador, sin instrucción y con antecedentes penales, los tres casados y vecinos de Villa Carlos (Menorca), procesados en causa sobre estafa por reincidencia en la defraudación del impuesto de consumos, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y conseguido, los pongan á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma á 8 de Mayo de 1899.—José A. Fernández. Juan Alcover, Secretario. J—4235

D. José Antonio Fernández Montejano, Presidente de Sala de la Audiencia de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Moner y Pujol, alias Calvit, hijo de Bartolomé y de Antonia, de treinta y cinco años, casado, jornalero, natural y vecino de Andraitx, y en la actualidad de ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto de una cerda, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguida, lo pongan á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma á 8 de Mayo de 1899.—José Antonio Fernández.—Juan Alcover, Secretario. J—4236

## Juzgados de primera instancia.

## ALBA DE TORMES

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de Alba de Tormes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Jiménez Sánchez, de diez y nueve años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Agueda, natural y vecino de Anaya de Alba, jornalero, es de estatura alta, ojos castaños, cejas y pelo idem, boca regular, rostro moreno, y viste de claro al estilo del país, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que la presente sea publicada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarse el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de Salamanca en sumario que contra él se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan dentro del expresado término á la busca, captura y conducción á este Juzgado del mencionado sujeto, caso de ser habido.

Dada en Alba de Tormes á 16 de Mayo de 1899.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado, Eduardo Alvarez. J—4237

## ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. José Romero y D. Alfredo Montenely, sin domicilio ni residencia fija, cuyo paradero se ignora, de las señas personales y demás circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que se instruye por muerte de Antonio Díez Hueto, vecino que fué de Tomelloso; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial averigüen el actual paradero de nombrados Romero y Montenely, y en su caso lo participen á este Juzgado.

Dado en Alcázar de San Juan á 15 de Mayo de 1899.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada.

Señas perso. y demás circunstancias de los individuos á que se contrae este edicto.

D. José Romero, de estatura baja, delgado, de unos treinta años de edad, barba negra, acento cordobés, viste traje de caballero, es ó se titula dentista, vendedor de hierbas para curar el dolor de estómago, y le acompaña una señora joven, alta, aragonesa, llamada María.

D. Alfredo Montenely, que parece ser de nacionalidad italiana, acompañado de su señora, Doña Eladia Fernández, prestidigitador y vendedor de polvos para curar el dolor de estómago. J—4238

## ALICANTE

D. Ramón Giner Esteve, Juez municipal, en funciones de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de hurto contra un sujeto conocido por el Cacho, cuyo nombre, apellidos y domicilio se ignoran, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y

agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 15 de Mayo de 1899.—R. Giner.—Por su mandado, por P. Pérez, Eusebio Pinedo. J—4239

## ALMANSA

En virtud y para cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita á Bartolomé Rico Pérez, vecino que era de Bonete, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 13 de Junio próximo, á las doce de su mañana, comparezca ante la Excmo. Audiencia provincial de Albacete á declarar como testigo en el juicio oral y público que por jurados ha de celebrarse dicho día con motivo del sumario seguido en este Juzgado contra José Martínez Sánchez y José Villaseca Olaya, de esta vecindad, sobre homicidio del joven Juan José Polo Acorín; y se apercibe al Rico Pérez con la multa de 5 á 25 pesetas si no compareciere ni justifica en forma su incomparecencia.

Y para cumplimiento de lo acordado en providencia de este día, libro la presente en Almansa á 23 de Mayo de 1899.—El actuario, Teodolfo Cid y Blanco. J—4432

## AZPEITIA

Por la presente, y en virtud de lo mandado en providencia de 6 del corriente mes, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el juicio de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Hilarión Orbea, en nombre de D. Joaquín Yera y Santiján, sobre cancelación de censos é hipotecas que gravan la casería Amarco-errata, sita en el barrio de Olascoaga, Universidad de Aya, se emplaza á los poseedores de dichos censos é hipotecas que se expresan á continuación, ó sus derecho habientes, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Censos.—Constituidos por D. Juan Bautista Mañarinegui: uno de 450 ducados á favor de la capellanía de Martín Landátegui, Doña Ana Beliz de Olózaga y Sebastián Zuola; otro de 200 ducados á favor de la capellanía de D. Nicolás Eudaña y su Capellán D. José Urteabai; otro de 500 ducados á favor del convento de monjas de Zarauz.

Constituidos por el Sr. Mañarinegui y D. José Ventura de Asteaminzarra de 150 ducados á favor de las memorias fundadas en la parroquia de Tolosa por Juan y Mateo Beretbide.

Constituido por el Sr. Mañarinegui y su esposa Josefa Antonia Echave: uno de 800 ducados á favor del convento de monjas de Zarauz; otro de 200 ducados á favor de Miguel Tiburcio de Barrena.

Constituidos por Francisco Ignacio Echanique por sí, su madre María Ascensión Embil y su esposa María Ignacia Echave; uno de 200 ducados á favor de la memoria de Francisco Uraín y Catalina Lara.

Hipotecas.—Constituidas por D. Juan Bautista Mañarinegui en favor de Doña María Ignacia de Leizaur, como madre de sus hijos Joaquín María y María Concepción, habidos con D. Joaquín Jun Ibarbia. Primera, á la evicción, seguridad y saneamiento de la venta de la casería Camio, su molino y pertenecidos; segunda, á iguales efectos de la venta de 1.241 posturas de tierra con árboles y argomales, y 20 de manzanal de la jurisdicción de Amazportuenea.

Constituidas por el mismo Mañarinegui, sus cuñados y hermana, cuyos nombres no constan, á favor de los ya nombrados hijos de la Doña María Ignacia Leizaur á los efectos expresados, por la venta de la casería Amazberria, su molino y pertenecidos.

Azpeitia 8 de Mayo de 1899.—El Escribano, Vicente Pereda. X—2137

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre defraudación á la Hacienda, núm. 567 del año 1897, se cita y llama á Jaime Martínez, Jaime Jiménez Galubert, Juan Martínez Ruano y Juan Martínez Martínez, á fin de que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 15 de Mayo de 1899.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Licenciado Juan Gibernau. J—4241

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre atentado á la salud pública, se cita y llama á Juan Mayac Ribó, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de notificarse el auto contra el mismo recaído en la expresada causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, que es de oficio carniceiro y habita en esta ciudad en las calles de Amalia, número 18, piso segundo, puerta primera, y en la de Parlamento, núm. 32, bajos.

Dada en Barcelona á 15 de Mayo de 1899.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Gibernau. J—4242

## BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Juana Clara Ramona, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la

GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado de la referida procesada, natural de esta ciudad, de treinta y tres años, casada, y habita en una barraca situada detrás del cementerio del Este.

Dada en Barcelona á 13 de Mayo de 1899.—Tomás Sánchez.—Por el Escribano Sr. Vintró, Francisco Antonio Yañez, Secretario. J—4243

## BARCELONA—BARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de hurto contra Feliciano Blanch Noero, hijo de José y María, natural de Condon (Francia), soltero, marinero, de diez y siete años, habitante últimamente en la Barceloneta (Proclamación, 50), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Feliciano Blanch Noero, de estatura regular, pelo y ojos negros, facciones correctas, y viste blusa, gorra y alpargatas.

Dada en Barcelona á 12 de Mayo de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, José de Esteve. J—4244

## CÁDIZ

Habiendo fallecido en esta ciudad el 12 de Marzo del corriente año el vecino de la misma D. Facundo Gutiérrez del Corral y Acevo, bajo testamento que otorgó en 26 de Agosto del año último ante el Notario que fué de esta capital D. Joaquín de Reyna y Altolaguirre, se ha dictado auto en este día por el Sr. Juez de primera instancia de la misma, ante mí, y á solicitud del Procurador D. Miguel de Andrade, en representación de Doña Dolores Alcoba y Alba, viuda del finado, previniendo el juicio de testamentaría de éste y mandando citar para él en forma á los herederos del mismo, y siendo desconocidos los nombres y domicilios de dichos herederos por no haberlos designado el testador, se les cita por medio del presente, que además de fijarse en los sitios públicos de esta ciudad se han de insertar en el *Boletín oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID; previniéndoles que de no comparecer en los autos les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 6 de Mayo de 1899.—El Escribano, Francisco Camacho y Torres. X—2140

## GUERNICA Y LUNO

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de Guernica y Luno y su partido.

Hago saber que el Procurador D. Silvestre Malovechevarría, á nombre de Doña Agustina y Doña Joaquina de Echevarría y Urrutia, vecinas de Lequeitio, ha promovido en este Juzgado diligencias solicitando que á estas últimas se las declare herederas únicas y universales ab intestato de su finado hermano uterino D. Juan Tomás de Ibararán y Urrutia, natural de Elanchove, que falleció en la República Argentina el día 30 de Diciembre de 1896, y que tal declaración de herederos se entienda aun respecto de las casas Echevarría y Axpe, con sus pertenencias, radicantes en Elanchove, que el D. Juan Tomás había heredado de su padre D. Juan Antonio Ibararán y Labierna, cuya pretensión se funda en que las referidas Doña Agustina y Doña Joaquina son los parientes más próximos del causante D. Juan Tomás, y en que éste no ha dejado parientes dentro del cuarto grado civil de la línea paterna, de donde proceden dichos bienes.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho que las recurrentes á la herencia de que se trata, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, contados desde la publicación del presente.

Dado en Guernica y Luno á 19 de Mayo de 1899.—José Sabas Izaguirre.—Ante mí, Anselmo de Azcona. X—2129

## LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido, y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Magdalena Bruna Cano, de veintidós años de edad, hija de Alejandro y Micaela, soltera, prostituta, natural y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad, por haber sido decretada su prisión provisional en causa por hurto que se le sigue; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicha procesada y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 13 de Mayo de 1899.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandato, Isidoro Tur. J—4209

## LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez Molina, de sesenta y cinco años de edad, hijo de José y Josefa, natural de Vélez Rubio, de esta vecindad, casado, labrador, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia para asistir al juicio oral acordado celebrar en la causa que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de Murcia, en lo cual va interesada la recta administración de justicia.

Dada en Lorca á 12 de Mayo de 1899.—Pablo Simón.—El actuario, José Felú. J—4210

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isabel Martínez Aznar, hija de Bernabé é Isabel, de cuarenta y dos años de edad, y Francisca Pérez Martínez, hija de Juan é Isabel, de veintidós años, ambas de esta naturaleza y vecindad, con morada en el Puerto de Lumbreras, casadas, que se han ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan ante la Audiencia provincial de Murcia para asistir al juicio oral acordado celebrar en la causa que se les sigue por lesiones; apercibiéndolas que caso de no comparecer serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de Murcia, en la cual se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Lorca á 12 de Mayo de 1899.—Pablo Simón.—El actuario, José Felú. J—4211

## MADRID—CONGRESO

Por el presente hago saber que D. Francisco Sanfíz Neira, natural de Santa María de Vilaleo (Lugo), hijo de Juan y de Rosa, de sesenta y nueve años de edad, marido de Doña Narcisca Sáez del Burgo, falleció en esta Corte, de donde era vecino, en 25 de Agosto de 1868, bajo testamento que mancomunadamente con su mujer otorgó en 20 del mismo mes y año ante el Notario D. Vicente Blanco Vamonde, en el que se instituyeron mutuamente por herederos en posesión y usufructo, y por fallecimiento del último de los cónyuges instituyeron por su heredero universal en propiedad á su sobrino D. Francisco Sanfíz y Doval. Que fallecido éste después que el D. Francisco Sanfíz Neira, y antes que la Doña Narcisca Neira Sáez del Burgo, se ha promovido expediente por Doña Francisca Sanfíz Neira, hija natural de Doña Francisca Sanfíz Neira, hermana del testador D. Francisco Sanfíz Neira, solicitando se la declare heredera ab intestato de éste en una quinta parte de su herencia.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la reclamante, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid á 13 de Mayo de 1899.—José Aguilera Meléndez.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. 193—P

## MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital se siguen á instancia del Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en nombre y representación de Doña María de la Concepción Sáinz Ezquerria y Sáinz Ezquerria, contra Doña Amalia Martín Herranz y D. Antonio y D. Casimiro Alvarez Martín, este último ausente en ignorado paradero, sobre pago de 65.000 pesetas de principal, intereses estipulados y costas, con fecha 17 del corriente mes se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Mayo de 1899, el Sr. D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Doña María de la Concepción Sáinz Ezquerria y Sáinz Ezquerria, mayor de edad, soltera, propietaria, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, y defendida por el Letrado D. Eliseo de la Gándara, contra Doña Amalia Martín Herranz, también mayor de edad, casada y vecina de esta Corte; D. Antonio Alvarez Martín y D. Casimiro Alvarez Martín, ambos mayores de edad, el primero de la misma vecindad y el segundo ausente en ignorado paradero, sobre pago de 65.000 pesetas de principal, intereses estipulados del 6 por 100 anual y costas, cuyos demandados no tienen representación ni defensa por hallarse constituidos en rebeldía; y

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Doña Amalia Martín Herranz y D. Antonio y D. Casimiro Alvarez Martín, hasta que sea pagada su acreedora Doña María de la Concepción Sáinz Ezquerria y Sáinz Ezquerria de la cantidad de 65.000 pesetas de capital que le adeudan aquéllos, en la siguiente forma: 37.500 pesetas la Doña Amalia, y 27.500 los D. Antonio y D. Casimiro; de los intereses vencidos de estas sumas, á razón del 6 por 100 anual, desde el 17 de Mayo de 1898, intereses legales de este interés, á razón del 6 por 100 anual, y los que venganz hasta la extinción de la deuda, con imposición de costas á los demandados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente R. Valdés.»

Y para que sirva de notificación á D. Casimiro Alvarez Martín, cuyo actual paradero se ignora, y publicarla en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por el Sr. Juez, y la firmo en Madrid á 23 de Mayo de 1899.—V.º B.º—R. Valdés.—El actuario, Galo S. Corona. X—2131

## MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el juicio de abintestato de D. Juan José Germán Sánchez y Díaz, natural y vecino que fué de esta villa, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, Abogado, é hijo de D. José y de Doña Antonia, se anuncia al público que dicho Sr. Sánchez y Díaz falleció en esta capital estando domiciliado en la calle de San Hermenegildo, núm. 15, piso segundo, el día 16 de Enero del corriente año, y que se ha presentado reclamando la herencia su hermana Doña Julia Sánchez y Díaz, casada con D. Antonio Góngora y Benito, vecinos también de esta Corte.

Al propio tiempo se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en los tres periódicos oficiales de esta capital.

Dado en Madrid á 10 de Mayo de 1899.—Luis Rodríguez de Llera.—Por mi compañero Sr. Martos, ante mí, Mariano Uldarico de la Torre. X—2133

## MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Bermejillo San Juan, natural de Madrid, hijo de Benito y de Adriana, de veintidós años de edad, soltero, cajista de imprenta, que vivió en la calle de Estanislao Figueras, núm. 4, piso

primero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le fué impuesta en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos azules, nariz regular, color del rostro sano, y vestía decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Mayo de 1899.—José S. Méndez.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—4212

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel González, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, siendo conocido por el apodo de El Negro, el cual frecuenta el café y tertulia de San Millán, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste indagatoria en la causa que se le sigue por hurto en unión de Mateo Gasco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura y carnes regulares, de unos veintiocho años de edad, usa bigote escaso, moreno, pelo negro; viste cazadora y chaleco azules, pantalón negro á rayas, zapatos de lona y boina negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel, por cuanto tengo decretada su prisión.

Madrid 12 de Mayo de 1899.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, por mi compañero Suárez, Donato Toledo. J—4213

## MANRESA

D. Segundo F. Argüelles, Juez de primera instancia del partido de Manresa.

Hago saber que D. Antonio Alonso Guisasola desempeñó interinamente este Registro desde el día 15 de Septiembre del año último hasta el día 2 de Marzo próximo pasado, en que cesó al posesionarse el propietario, lo que se hace público á los efectos de los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento; y además se cita á los que tengan que hacer alguna reclamación, para que la deduzcan ante este Juzgado de primera instancia dentro de los seis meses siguientes á aquella última fecha; pues pasado dicho término, se devolverá dicha fianza, que el interesado tiene constituida, siendo el presente edicto el sexto de los seis que sucesivamente se han de publicar en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Manresa á 10 de Mayo de 1899.—Segundo F. Argüelles.—El Secretario de gobierno, Ramón Fernández. J—4214

## MÉRIDA

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Enriqueta García García, que dijo ser natural de Málaga, para en el término de diez días, á contar desde el en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia judicial acordada en el sumario que instruyo con motivo de la lesión causada á la misma.

Dado en Mérida á 10 de Mayo de 1899.—Gonzalo Cardenal.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. J—4215

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un gitano muy mal vestido, y cuyo nombre, circunstancias y paradero se ignoran, y cuyo nombre, circunstancias y paradero se ignoran, que en los primeros días de Septiembre último, en la feria de esta ciudad, dió á Gabriel Sánchez Correa, vecino de Puebla de Calzada, á cambio de un jumento, una jumenta castaña oscura, cerrada, de alzada regular, rabipereña, corta de cincha y con algunos pelos blancos en la frente, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de éste en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la causa que instruyo por hurto de dicha jumenta; apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dado en Mérida á 15 de Mayo de 1899.—G. Cardenal.—El Escribano, Isidoro Viñeta. J—4216

## MORÓN

D. Enrique Gómez de la Tía, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Alejandro Cotta Barca se instruye sumario por el delito de robo de caballerías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de las caballerías que luego se expresarán, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

## Señas de las caballerías.

Una mula torda, de marca, de ocho años.

Otra roncesa, de marca, de ocho años.

Una mula parda, de ocho años, de marca.

Otra parda oscura, de marca, de siete años.

Otra negra, de marca, de seis años.

Otra negra, corta de marca, de cinco años.

Y una rucha rucia, de año y medio, mediana.

Las que han sido robadas al sitio de la Mosquilla, de este

término, por dos desconocidos, en la noche del 8 del actual, sin que consten, con respecto á los mismos otras circunstancias que la de ser ambos de estatura baja, uno algo más grueso que el otro.

Dada en Morón á 5 de Mayo de 1899.—Enrique Gómez de la Tía.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. J—4217

## PAMPLONA

D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Casimiro Javier Azcona Gurria, hijo de Hilario y de Francisca, natural de Falces, de sesenta y cinco años de edad, pordiosero, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre lesiones graves á Miguel Goicoechea; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirlo dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 13 de Mayo de 1899.—Emilio de Colmenares.—De su orden, Feliciano Iziz. J—4218

## RIBADAVIA

Por el Sr. Juez de instrucción del partido se ha acordado, para cumplimentar una carta orden de la Superioridad, se cite de comparecencia para ante la Audiencia provincial de Orense para el día 7 de Junio próximo, á las ocho de su mañana, á Benito Pérez Martínez, al objeto de asistir á la celebración del juicio oral de causa que se siguió en este Juzgado por homicidio contra Crispín Fernández; habiendo sido el último domicilio de aquél el de Remuño, Arnoya, ignorándose su actual paradero, suponiéndose se halle en Buenos Aires.

Y para que tenga lugar lo acordado, libro la presente para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que aquél comparezca; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ribadavia 20 de Mayo de 1899.—El Escribano, Félix Quijada. J—4456

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José María Hernández Leal y García, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Varona Gilabert, de treinta y seis años de edad, hijo de Diego y Francisca, jornalero, sabe leer y escribir, natural y vecino de Puerto Príncipe, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de treinta días se presente al objeto de hacerle saber las calificaciones hechas por el Ministerio fiscal y su defensa en la causa que se le ha seguido por lesiones; parándole en otro caso el perjuicio consiguiente y declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, caso de ser habido, el expresado Rafael Varona Gilabert.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 6 de Mayo de 1899.—José M. Hernández Leal.—Por mandado de S. S., Juan Penades y Delgado. J—4219

## SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en sumario instruido por uso indebido de documentos á nombre de Francisco Fernández Fernández al ingresar como voluntario de la recluta para Ultramar, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que comparezca ante este Juzgado instructor de Santander á prestar declaración en el sumario referido; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se le impida incurrirá en la responsabilidad á que haya lugar con arreglo á derecho.

Servando Fernández y Fernández, que sirvió en el regimiento de María Cristina en Cuba.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 12 de Mayo de 1899.—El Secretario, Jesús Escobio. J—4220

## SEO DE URGEL

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo segundo del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Vilalta March, Juez municipal de Montanisell, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado y recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre abandono de destino; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen averiguaciones sobre el paradero de dicho encartado, deteniéndole caso de ser habido y poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Seo de Urgel á 9 de Mayo de 1899.—Juan Bonilla.—Mariano Bergés. J—4221

## SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita y llama por término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á José Caraballo Vera, que fué agente de vigilancia, y tuvo su domicilio en la calle Almansa, núm. 12, con el fin de que en dicho término se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, 8, á responder de ciertos cargos que les resultan procedentes de

causa seguida contra el mismo por detención arbitraria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares que tuvieren conocimiento del paradero de dicho individuo, que procedan á su captura, dejándolo en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 8 de Mayo de 1899.—José Crespo.—El Escribano, por mi compañero Sr. Verger, Licenciado Antonio Téllez. J—4222

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de estafa contra Ricardo Cuenca Barrera y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad de Ricardo Cuenca Barrera, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Aceituno, núm. 5, hijo de Diego y Concepción, soltero, cajista de imprenta, con instrucción, y de quince años de edad, cuyo individuo es de estatura mediana, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, nariz regular, labios delgados, dentadura buena, cejas al pelo, y con una cicatriz en la ceja izquierda.

Dada en Sevilla á 11 de Mayo de 1899.—José Crespo.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. J—4223

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Rodríguez Pascual, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Matavacas, 35, hijo de Antonio y de Josefa, y de diez y nueve años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, Plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar, declarándole rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho lo hagan comparecer al fin que se manda.

Dada en Sevilla á 10 de Mayo de 1899.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Licenciado José González Atané. J—4222

## SORT

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre explosión de cartuchos de dinamita, en providencia dictada en el mismo he acordado se cite en debida forma á José Rogué, alias José de Casa Benet de Peramea, para que dentro del plazo de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para declarar como testigo en dicho sumario; con prevención que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sort 13 Mayo de 1899.—Félix Claró, Escribano. J—4225

## SUECA

D. Francisco Ponce Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Salvador González, de cuarenta y dos años, casado, natural de Gandia, vecino de Valencia, hoy en ignorado paradero, color sano, ojos negros, barba cerrada, con bigote, pelo castaño, delgado; viste algunas veces con blusa y otras con chaleco y pantalón negro, para que se presente en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario que se sigue en este Juzgado contra el Salvador y otros sobre expedición de moneda falsa, y llevar á efecto las diligencias acordadas en el expresado auto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á la cárcel de esta población, caso de ser habido, y á disposición mía, con las seguridades debidas.

Dada en Sueca á 12 de Mayo de 1899.—Francisco Ponce.—Por su mandado, Vicente Miragall. J—4226

## TARAZONA

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de la ciudad de Tarazona y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por haberse encontrado muerta la vecina de la misma, Clara Zambalamberri Sebastián en su domicilio, núm. 17 de la calle del Conde, en la mañana del 18 de Abril último, he acordado ofrecer las acciones civiles que nacen de dicho sumario á su hija Antonia Milagros Zambalamberri, que ha residido en Sevilla varios años, siendo los últimos domicilios conocidos la calle Imperial, núm. 23; corral de la Encarnación, número 8, y calle del Socorro, núm. 6 de dicha ciudad de Sevilla, ignorándose en la actualidad su residencia, aunque se presume sea en esta última población.

Y con el fin de que comparezca en este Juzgado ó manifieste su residencia dentro de diez días; con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, expido el presente en Tarazona á 15 de Mayo de 1899.—Melitón López.—Por mandado de S. S., Francisco Berenguer. J—4227

## TINEO

D. Maximino Castañón y Cañón, Escribano del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Certifico que en las diligencias de que se hará mérito se dictó el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Tineo, á 9 de Mayo de 1899; el Sr. D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vistos estos autos que promovió el Procurador D. Manuel F. Santamarina en nombre de D. Manuel Conto y Linera, vecino de Sobrado, según poder otorgado en esta villa ante el Notario D. Ramón Novoa en 11 de Octubre de 1891, con su esposa Servanda Fernández, y promovió demanda de abintestato de los padres de su representada D. Andrés Fernández y su esposa Doña Bárbara González, vecinos que fueron del pueblo de Campo, en este término, acompañándose dicho poder y certificación de la sentencia de pobreza de aquéllos y del auto de declaración de herederos;

S. S., por ante mí, Escribano, dijo que debía aprobar y aprueba las operaciones divisorias practicadas por los Contadores D. Félix Infanzón y D. Francisco Peláez de la herencia dejada por D. Andrés Fernández y su esposa Doña Bárbara González, vecinos que fueron de Campo, en este término, á favor de los herederos que se expresan, de 12 de Diciembre de 1898, ó sus sucesores, librándose testimonio de este auto cuando tenga carácter de firme con las operaciones divisorias, para que se protocolicen en la Notaría de D. Liborio Rico, de esta villa, con el reintegro del papel correspondiente, así como de los autos principales, según la cuantía de la herencia, dándose parte de esta aprobación al Liquidador de derechos reales de Cangas de Tineo, y reintégrese el papel invertido en el expediente de declaración de herederos que antecedió á éste en el competente, notificándose este proveído á las partes, é insértese el encabezado y parte dispositiva en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID respecto á los ausentes del lugar del juicio.

Así lo mandó y firma el expresado Sr. Juez; doy fe.—Diego Lorente.—Ante mí, Maximino Castañón »

Y á fin de que sirva de notificación á los ausentes Andrés y Ventura Fernández y González, Manuel y Ramón Fernández y Fernández, pongo el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID en Tineo á 10 de Mayo de 1899.—Maximino Castañón. 192—P

## TOLOSA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de la villa de Tolosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan María Orbe, expósito, de veintisiete años de edad, soltero, relojero, natural de Logroño, sin domicilio fijo, y cuyas demás circunstancias se consignán á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle su indagatoria en la causa que se sigue contra el mismo por hurto de dos relojes; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todos los agentes de la Autoridad la busca y captura del referido Juan María Orbe, poniéndole en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Tolosa á 18 de Mayo de 1899.—Fermín Garbayo. Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi.

## Señas del procesado Orbe.

Estatura un metro 65 centímetros, dimensión de los pies 27 ídem, de las manos 18 ídem, pesa 60 kilogramos, tiene el pelo negro, ojos castaños oscuros, color del rostro moreno, sano, barba poblada y usa bigote. J—4351

## UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días á Plácido Arroyo García, alias Placidito, hijo de Plácido y de Dolores, natural y vecino de Alcalá de Guadaíra, partido judicial de Utrera, provincia de Sevilla, de veintidós años de edad, soltero, del campo, y sin instrucción, para que en el referido término se presente en la cárcel de este partido ó en la de Sevilla, á disposición de la Audiencia segunda de la Audiencia provincial, para cumplir la condena de dos años, cuatro meses y un día que le ha sido impuesta por dicha Audiencia en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho rematado á la cárcel de Sevilla á disposición de la citada Audiencia.

Dada en Utrera á 9 de Mayo de 1899.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario habilitado, José María Deiró. J—4229

## VALDEPEÑAS

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que habiendo fallecido el Registrador de la propiedad que fué de esta ciudad D. Vicente Camino Barbán, su hijo y heredero D. Pedro Manuel Camino y López solicita la devolución de la fianza que aquél tenía prestada para el desempeño de su cargo.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador, en cuyo caso pueden verificarlo en el término de tres años, á contar desde que fué inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID el primer edicto, ó sea desde 31 de Agosto de 1897, ante los Juzgados de primera instancia de esta ciudad, Cifuentes, Solsona, Torrelaguna y Alba de Tormes, Registros en que dicho señor ha servido.

Dado en Valdepeñas á 12 de Mayo de 1899.—Juan Saval. De orden de S. S., por Rodríguez, Manuel Recuero. J—4230

## VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Bas Viegas, alias Mochoño, que vaga por la campaña de esta villa, de sesenta y cinco á setenta años de edad, hijo de Antonio y María Jesús, viudo, natural de San Marcos (Portugal),

jornalero, para que en el preciso término de cinco días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el local de este Juzgado, sito en el piso bajo del ex convento de Santa Clara, de esta villa, para que, compareciendo ante dicho Juzgado, manifieste si se ratifica ó no en la conformidad prestada por su defensor á las conclusiones fiscales en sumario instruido contra el mismo por hurto de un carnero; con apercibimiento de que de no comparecer en el término que se le señala le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la captura del procesado, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia de Alcántara á 9 de Mayo de 1899.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de S. S., Antonio M. Cepeda. J—4179

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á María de la Asunción Vertier, de diez y seis años de edad, soltera, prostituta, sin residencia fija, y sin que consten más antecedentes, la que tuvo su último domicilio en el Hospital provincial de Castellón de la Plana, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue sobre hurto de dinero y efectos; bajo apercibimiento de que de no acudir á este llamamiento será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, jurídicas y militares, que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura de María de la Asunción Vertier, y si fuese habida la pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de mujeres de esta ciudad, con lo que coadyuvarán á la mejor administración de justicia.

Dada en Valencia á 11 de Mayo de 1899.—Francisco Alcalde.—Enrique Blas. J—4177

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Verdedeo Quintana, hijo de Luis y de Bautista, de cuarenta y siete años de edad, casado, natural de Sagunto, mecánico, sin vecindad fija, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de que extinga dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos en causa que se le ha seguido por tentativa de robo.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho penado, poniéndolo en su caso en las cárceles de San Gregorio de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 12 de Mayo de 1899.—Monserrate García.—Por su mandado, José Pamblanco. J—4178

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

En virtud del presente se llama á Dolores Borja Mendoza, hija de Vicente y Ramona, natural de Miraflores de la Sierra, vecina de esta ciudad, ignorándose cuál sea su paradero, vendedora ambulante, casada, de veintitrés años de edad, sin instrucción, procesada y en libertad, sobre estafa, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se presente en las cárceles de mujeres, Asilo municipal, para que sufra la pena de diez y ocho días de detención subsidiaria, en sustitución á la no satisfecha indemnización de 92 pesetas 25 céntimos, en que ha sido condenada, para que las abone á las hermanas Pascuala, Concepción, Vicenta y Josefa Blanquer Martínez; en el caso de que no satisficiera en el acto dicha penada la referida cantidad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la captura de la expresada Dolores Borja Mendoza, y caso de ser habida sea conducida á dichas cárceles á disposición de este Juzgado.

Valencia 15 de Mayo de 1899.—Monserrate García.—Lorenzo Hernández. J—4231

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un individuo que ha estado en esta villa desde el día 8 al 11 de Abril último, que decía era representante de la casa de D. Manuel Buendía, de Huelva, como de treinta años de edad, con bigote rubio cortado á tijera, con una pequeña cicatriz en la mano izquierda, cojeaba un poco del pie derecho, y vestía traje de americana negro de tricó, camisa blanca con lunares negros, sombrero hongo negro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo por estafa á D. Baldomero Garrido y Garrido y otros vecinos de esta villa; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Valverde del Camino á 12 de Mayo de 1899.—Daniel Feijoo.—El Secretario, por mi compañero, Luis Arrayás. J—4232

VILLALBA

El Sr. D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de este partido, por providencia de 30 de Diciembre del año último, dictada en la pieza de responsabilidad civil formada por dependencia del sumario que instruye contra Jesús Saa y Campo y otros, vecino de la parroquia de Baamonde, sobre daños en una pipa de aguardiente, acordó se requiera al Juan Saa, vecino que fué de la citada parroquia de Santiago de Baamonde, y cuyo actual paradero se ignora, para que como padre de aquél, y bajo cuya potestad se halla, preste fianza por valor de 200 pesetas para asegurar las responsabilidades pecuniarias de dicho sumario que civilmente le puedan afectar.

Y por tanto, y á medio de la presente, requiero al referido Juan Saa, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE

MADRID, preste la expresada fianza; apercibiéndole que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente á cubrir dicha suma.

Villalba 1.º de Mayo de 1899.—El actuario, Baltasar Paz y Gayoso. J—4180

VILLAVICIOSA

D. Tomás de Barinaga Beloso, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido, provincia de Oviedo.

Hago saber que el sumario núm. 17 que instruyo por el delito de robo de 45 duros en dos paquetes, contenidos uno 20 duros y otro 25, ocho sábanas de retorta de hilo bordadas y docena y media de la misma tela guarnecidas con tiras bordadas de algodón, marcadas todas con las iniciales B. S., al vecino de Caravia D. Bernardo Sánchez Torre, cuyo hecho tuvo lugar el día 27 de Abril último en el domicilio de dicho señor, acordé en providencia de hoy publicar el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que por los agentes de la policía judicial y demás Autoridades se proceda á la detención de la persona ó personas en cuyo poder fueren halladas las ropas mencionadas, poniéndolas á mi disposición con las seguridades debidas si no justificaren debidamente su adquisición.

Dado en Villaviciosa á 12 de Mayo de 1899.—Tomás de Barinaga Beloso.—Por su mandado, Licenciado Quirico Sánchez. J—4233

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre sustracción de yeguas, se cita y llama al testigo Lucio Abajo, gitano, natural de Lasperte y ambulante, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración; apercibiéndole de que si no comparece en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Vitoria á 13 de Mayo de 1899.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, Julio del Mármol. J—4181

ZAFRA

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber que en sumario que se instruye en este Juzgado se ha acordado, por providencia de esta fecha, publicar el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, excitando el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que se proceda á la busca de los siete cerdos cuyas señas se anotan al final, que fueron robados á Cesáreo Romero Gordillo en la mañana del 25 de Abril último del olivar denominado Las Vegas, término de esta ciudad, y caso de ser habidos se remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Zafra á 8 de Mayo de 1899.—Felipe Carazo.—El actuario, Fernando Puente.

Señas de los cerdos.

Tres de trece días, todos de pelo colorado y dos de ellos paticanos.  
Uno pelo negro, de tres meses, macho.  
Una hembra, también de tres meses, pelo colorado.  
Dos machos de treinta y siete días, uno colorado claro y otro paticano. J—4182

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Velasco Núñez, hijo de Francisco y Adela, natural de Madrid, de diez y nueve años, soltero, electricista, que tuvo su domicilio en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de obtenerla, disponer su conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles públicas de esta ciudad, por hallarse decretada su prisión.

Dada en Zaragoza á 10 de Mayo de 1899.—Jenaro Barrón. De su orden, Justo Emperador. J—4183

NOTICIAS OFICIALES

Compañía anónima «El Porvenir de Zamora».

DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE ZAMORA

CONCURSO

Construcción de un canal de derivación de las aguas del río Duero, ocho kilómetros agua abajo de la ciudad de Zamora, cuyo presupuesto de contrata importa pesetas 683.071'30.

El día 25 del mes de Junio próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas de la Compañía en Zamora, calle de la Reina, núm. 16, el concurso para la ejecución de las obras siguientes:

Un canal en derivación de las aguas del río Duero, que comprende: una parte, á cielo abierto, de ciento cuarenta metros de longitud; otra de mil doscientos veintiséis metros, en TUNEL revestido, con una sección libre de diez y seis metros cuadrados, y á continuación un pozo ó depósito subterráneo de quince metros de longitud, que enlaza con las galerías de distribución á los motores. Y por último, otro trozo de canal en TUNEL, de igual sección que el anterior, con diez y siete metros y medio de longitud.

Los planos y demás documentos referentes á dichas obras, así como los pliegos de condiciones generales y particulares, estarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía, en Zamora, desde el día 25 del mes de Mayo corriente.

Las proposiciones relativas á la ejecución de las expresadas obras deberán extenderse precisamente en la forma indicada en el modelo adjunto. Las citadas proposiciones se remitirán á la Junta directiva de la mencionada Compañía,

bajo pliego cerrado, expresando en el sobre el objeto de la proposición, que deberá ir acompañada del resguardo de un depósito de seis mil ochocientas pesetas, hecho en la sucursal del Banco de España, en Zamora, ó en la Caja de la Compañía, y de referencias de obras semejantes ejecutadas por el proponente.

Los depósitos se admitirán hasta la una de la tarde, y las proposiciones hasta las tres de la tarde del día anterior al del concurso, ó sea el 24 de Junio.

Queda al arbitrio de la Junta directiva admitir ó no la proposición más ventajosa, dando á conocer su resolución dentro de los quince días siguientes al del concurso, así como elegir entre los postores el que mejor le parezca, ó desear todas las proposiciones.

Los depósitos hechos por los no declarados adjudicatarios serán devueltos después de hecha la adjudicación.

Los postores que no quieran esperar los quince días y que deseen la devolución inmediata del depósito, podrán solicitarlo del Presidente de la Junta directiva en el acto del concurso, pero en este caso se considerarán nulas sus proposiciones.

Zamora 19 de Mayo de 1899.—P. A. de la J. D., el Secretario, Felipe Román Junquera.

Modelo de proposición.

El que suscribe D. ...., domiciliado en ...., provincia de ...., con cédula personal número ...., expedida con fecha ...., enterado de los planos y demás documentos referentes á la construcción de un canal en derivación de las aguas del río Duero, á ocho kilómetros agua abajo de la ciudad de Zamora, compuesto de ciento cuarenta metros de canal á cielo abierto y mil doscientos veintiséis metros en tunel revestido, con un depósito subterráneo y galería de enlace á la salida, así como de los pliegos de condiciones particulares y generales para la ejecución de dichas obras, conformándose con todas las cláusulas y condiciones contenidas en dichos documentos, se compromete y obliga con dicha Compañía, el Porvenir de Zamora, á llevarlas á cabo con la rebaja de .... por ciento (en letra) en todas las precios unitarios expresados en el pliego de condiciones particulares, y lo firmo en .... á .... de .... de 1899. X—2134

Compañía Sevillana de Electricidad.

Con arreglo á lo previsto en el art. 34 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que se ha de celebrar en Sevilla, en la fábrica de la Compañía, Arjona, núm. 6, el día 27 de Junio próximo, á las diez y media de su mañana.

Para poder asistir á la junta se necesita poseer diez acciones por lo menos, que se depositarán antes del 12 de Junio próximo, en Sevilla, en el domicilio social, O'Donnell, 25, ó en casa del Sr. D. Edmundo Noël; en Madrid, en casa de los Sres. Guillermo Vogel y Compañía; en Berlín, en el Deutsche Bank, y en Zurich, en la Banque pour Entreprises Electriques.

Sevilla 25 de Mayo de 1899. — Por el Consejo de administración, el Presidente, Edmundo Noël. X—2132

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Comisión liquidadora.

Cumpliendo uno de los acuerdos adoptados á propuesta de esta Comisión por la Junta de accionistas en su reunión de 31 de Enero último, dispuso repartir á cada acción de las no amortizadas ni caducadas cuarenta y ocho pesetas, que es lo que corresponde, después de satisfecho el impuesto de derechos reales y hechas las demás deducciones acordadas por la Junta. Esta Comisión anunció, en consecuencia, en la GACETA y *Diario oficial de Avisos*, correspondientes al día 2 de este mes, que el 16, 17, 18, 19 y 20, desde la hora de las once de la mañana hasta las dos de la tarde, podrían presentarse los interesados en las oficinas de la liquidación, calle de Villanueva, núm. 5, cuarto bajo izquierda, á cobrar la cantidad correspondiente, según el número de acciones que poseyeran, exhibiendo éstas para consignar en ellas la nota de pago. Y no habiéndose presentado todas las acciones llamadas, la Comisión abre de nuevo el pago, señalando para verificarle los días 15, 16 y 17 del próximo mes de Junio, á las horas indicadas en el anuncio anterior.

La Comisión reproduce al mismo tiempo el anuncio hecho en la GACETA y *Diario oficial de Avisos de Madrid*, fecha 18 de Febrero de 1897, respecto de los accionistas ó personas que hicieron depósitos en la disuelta Sociedad, llamando la atención de unos y otros interesados sobre la prescripción en que pueden caer sus respectivos derechos.

Madrid 25 de Mayo de 1899.—Por la Comisión, Pío A. Carrasco. X—2136

Sucursal del Banco de España en Huesca.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 1.038, expedido por esta sucursal en 28 de Mayo de 1897, y consistente en diez billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1886, á favor de D. José Opi Morcate, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Huesca 20 de Mayo de 1899.—El Oficial Secretario, Mariano Lafarga. X—2138

Sociedad Alfonso XIII

Real fábrica de electricidad de San Ildefonso.

(EN LIQUIDACIÓN)

Con sujeción á los artículos 34, 35 y 41 de sus estatutos, se convoca por segunda vez á junta general extraordinaria para dar cuenta á los accionistas de las presentadas para la Comisión liquidadora y acordar su definitiva liquidación, como consecuencia y en ejecución de la disolución acordada en la misma. La reunión se verificará en el local de la Sociedad, calle de los Madrazos, 15, el día 15 de Junio próximo, á las seis de la tarde; en la inteligencia de que sea cualquiera el número de los concurrentes, sus resoluciones causarán efecto, según preceptúa el art. 36 de los estatutos.

Madrid 26 de Abril de 1899.—El Presidente, P. Peón. X—2135

Sociedad anónima Aguas del Gévora.

Balance general de las cuentas en 31 de Diciembre de 1898.

Table with columns: DEBE, Pesetas, and various account entries like Francisco de Paula Retortillo, Accionistas, Ayuntamiento de Badajoz, etc.

HABER

Table with columns: HABER, Pesetas, and various account entries like García Ferreira y Compañía, Efectos á pagar, Abastecimiento de agua, etc.

Badajoz 1.º de Enero de 1899.—El Director Gerente, José Rincón. Aprobado en junta general de accionistas celebrada en el día de ayer.—Badajoz 27 de Abril de 1899.—El Secretario, Manuel Jaronés. X—2130

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Mayo de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 24, Día 25. Includes sections for Deuda perpetua al 4 por 100 interior, exterior, and amortizable.

Table with columns: Día 24, Día 25. Lists exchange rates for various locations like Billetes hipotecarios de Cuba, Banco Hipotecario de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 24 de Mayo de 1899.

Table listing exchange rates for various foreign funds and bonds, including Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 80'18-80'20. Paris, á la vista, beneficio, 19'75-19'90.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Mayo de 1899.

Table with columns: Hora, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 25 de Mayo de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather reports for various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PEBETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Eleuterio, Papa y mártir, y San Zacarias, Obispo. Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La chiqueta bonica.—La novicia de Loreto (estreno).—Gigantes y cabezudos.—Los borrachos. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El primer reserva.—El cabo Baqueta.—El trabuco.—Via libre. CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía erudite, gimnástica y acrobática.—4.ª soirée.—El Wargraph. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Función extraordinaria á beneficio de la hermosa Mis Mary.—Programa especial.—Tomarán parte el competidor del célebre Frégoli, Giuseppe Minuto, y todos los principales artistas de la compañía.

Imprenta de la Viña de M.ª Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 49. Teléfono núm. 682.